



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 3 de Septiembre de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por el abogado MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE contra el señor JORGE ELIECER VALENCIA ARBELAEZ, con la última liquidación adicional del crédito correspondiente del 1° de marzo al 20 de julio de 2020, visible a folios 36, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2018-00095-00
Ejecutante: Mario Alejandro Patiño Escalante
Ejecutado: Jorge Eliecer Valencia Arbeláez
Decisión: ordena traslado reliquidación del crédito
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE contra JORGE ELIECER VALENCIA ARBELAEZ, se ha presentado liquidación adicional del crédito por la parte demandante correspondiente del 1° de marzo al 20 de julio de 2020. En tal circunstancia, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, correr traslado de la nueva liquidación a la parte demandada para que si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE contra JORGE ELIECER VALENCIA ARBELAEZ, se ordena correr traslado de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

liquidación adicional del crédito correspondiente del 1° de marzo al 20 de julio de 2020 a la parte demandada, para los fines indicados en la norma en cita.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.


MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO EL

7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO